

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO No. MIES-SATP-2024-003

**PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA
PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”**

CÓDIGO: FI-MIES-2024-00003

**DR. SEGUNDO MIGUEL VÁSQUEZ CALAHORRANO
SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 4, 15 y 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...); (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. 16. El derecho a la libertad de contratación.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...);”;*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los*

procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...);

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: *“Definiciones. 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. //La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.//En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.(...)”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: *“Presupuesto.- las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

- Que,** el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces // La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;*
- Que,** a partir del artículo 224 al artículo 235 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra reglamentado todo lo concerniente al procedimiento de “Ferias Inclusivas”;
- Que,** mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, se expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP**, disponiendo en su artículo 1: *“Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP** expedida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, en sus artículos 298, 299, 300 y 300.1, señalan: *“Artículo 298.- Del procedimiento de Ferias Inclusivas.- El presente capítulo será aplicable a los procedimientos de Ferias Inclusivas que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, de producción nacional.//En los casos en que un bien y/o servicio se encuentre catalogado, se contará con la autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública para el desbloqueo del CPC. //Artículo 299.- Etapas y Cronograma.- El cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la publicación y convocatoria y estará conformado conforme se establece en el Reglamento. //En la etapa de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas, se desarrollarán en un término mínimo de 3 días y un máximo de 8 días, contados a partir de la etapa de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones.//La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores, se desarrollará en un término mínimo de 3 días, máximo de 8 días; contados a partir de la etapa de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.//Artículo 300.- Control del CPC restringido.- En caso que el SERCOP haya autorizado el uso de un CPC restringido para que se realice una feria inclusiva, la entidad contratante, en el término máximo de 5 días de suscrita la resolución de inicio, deberá remitir al SERCOP la información documental que*

demuestre que efectivamente se haya iniciado la contratación por este procedimiento.//En caso que se llegare a verificar que una entidad contratante haya iniciado un proceso distinto a Feria Inclusiva, el SERCOP notificará del particular a la Contraloría General del Estado.//; Artículo 300.1.- Verificación de requisitos y convalidación de errores.- Para efectos de aplicar el criterio de Asociatividad determinado en el Reglamento se deberá considerar los siguientes puntajes:

ASOCIATIVIDAD	
TIPOS DE OFERENTES	PUNTAJE
Grupo 1 - Organizaciones de la economía popular y solidaria conformados en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativos	60
Grupo 2 - Unidades económicas populares (persona natural)	10
Grupo 3 - Artesanos	25
Grupo 4 - Micro y pequeñas unidades productivas	5"

- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1099 del miércoles 30 de septiembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió “*LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, designó a la señora Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como Ministra de Inclusión Económica y Social;
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social- constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES- Acuerdo 030 de 16 de junio de 2020, son: “*i) Delegar competencias y atribuciones a los/las viceministros/as, subsecretarios/as, coordinadores/as generales coordinadores zonales, directores/as y directores/as distritales de la Institución; así como, a las autoridades de otras instituciones que dependen del MIES; y l) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;
- Que,** conforme al Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-020 de 06 de abril de 2022, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, delegó atribuciones al Subsecretario/a de Articulación Territorial y Participación; así el acordó en su artículo in numerado, lo siguiente:“ *a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, la adjudicación y suscripción de contratos, así como los actos de simple administración, actos administrativos, y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la*

máxima autoridad institucional, requeridos por las unidades administrativas bajo su cargo y DMQ para procesos sustantivos, desde el monto que supere el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico; con excepción de aquellas contrataciones que se financien con contratos BM, BID y otros que cuentan con delegación específica emitida mediante Acuerdo Ministerial. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 de 13 de mayo de 2022, el Ministro de Inclusión Económica y Social, de ese entonces, aprobó y expidió el “Protocolo de la Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil” y sus anexos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-038 de 09 de agosto de 2023, el Ministro de Inclusión Económica y Social, de ese entonces, aprobó y expidió la “Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI”, que se encuentra anexo al documento señalado;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0094 de 09 de enero de 2024, que rige a partir de la misma fecha, se designó al señor Vásquez Calahorrano Segundo Miguel, como Subsecretario de Articulación Territorial y Participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2023-5888-M de 18 de diciembre de 2023, el Sr. Rommel Leonardo Vaca Enríquez, Director de Coordinación D.M.Q., de ese entonces, requirió al Mgs. Marco Antonio Muñoz Pauta, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral y al Econ. María Gabriela Falconi Guamán, Directora de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, lo siguiente: *“(...) En tal virtud, considerando que los contratos del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil de Atención Directa; Antonio Gil, Carolina Terán, Manuela Cañizares y San Francisco de Quito pertenecientes a la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Centro y, Emblemáticos Inraquí de la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Norte y Ungüí de la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Sur. mismos que pertenecen a la coordinación del DMQ, están por finalizar el 31 de diciembre del presente año, y al ser un proceso vital y prioritario del MIES, se solicita, determinar los días laborables del próximo año 2024 y proyección de 2025 hasta el mes de junio lo que nos permitirá iniciar con la elaboración de documentos precontractuales para proceso de feria inclusiva con una certificación plurianual, mismo que requiere la base de días laborables (...);”*
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SDII-2023-1893-M de 18 de diciembre de 2023, el Mgs. Marco Antonio Muñoz Pauta, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, comunicó al Mgs. Alejandro David Muñoz Briceño, Coordinador General de Estudios y Datos de Inclusión, lo siguiente: *“(...) Con estos antecedentes y en virtud de lo anteriormente indicado, se procede con la actualización del valor de la Remuneración Mensual Unificada – RMU en las fichas de costos de los servicios de Acompañamiento Familiar, Creciendo con Nuestro Hijos y Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se encuentran bajo la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.//Para lo cual se adjunta el link de descarga de las Fichas de Costos 2024”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGEDI-2023-0942-M de 18 de diciembre de 2023, el Mgs. Alejandro David Muñoz Briceño, Coordinador General de Estudios

y Datos De Inclusión, señaló al Mgs. Walter Fabián León Machuca, Viceministro de Inclusión Social, lo siguiente: “(...) Al respecto, me permito informar que, una vez realizada la validación, se ha podido corroborar que, en las fichas de costos de las modalidades de i) Acompañamiento Familiar, ii) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y iii) Creciendo con Nuestros Hijos (CNH), se ha incorporado el valor de \$460 del SBU para el 2024, en la sección de Talento humano.//Para los demás rubros se mantuvieron los valores de todas las secciones adicionales de las fichas de costos. Las fichas de costos validadas se encuentran en el siguiente enlace: <https://minube.inclusion.gob.ec/s/QyinRzQs6tTWrem/> Finalmente, es importante mencionar que la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión valida el formato de las fichas de costos, correspondiente a que la información presentada por las Subsecretarías se encuentre acorde a los lineamientos de llenado de las fichas, emitidos con Memorando No.MIES-CGEDI-2022-0804-M. (...);”

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2023-5968-M de 27 de diciembre de 2023, la Mgs. Lizeth Fernanda Piedra Celi, Directora de Coordinación D.M.Q, encargada, comunicó al Abg. Juan Samuel Allaica Gualli, Director Distrital Quito Sur, Tlga. Silvia Elizabeth Álvarez González, Directora Distrital Quito Norte y Econ. Wilson Alfonso Chicaiza Toapanta, Director Distrital Quito Centro, lo siguiente: “(...) En atención al Memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2023-5888-M de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Coordinación del DMQ señala: “(...) considerando que los contratos del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil de Atención Directa; Antonio Gil, Carolina Terán, Manuela Cañizares y San Francisco de Quito pertenecientes a la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Centro y, Emblemáticos Inraquí de la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Norte y Ungüi de la unidad Desconcentrada Distrital tipo B Sur. mismos que pertenecen a la coordinación del DMQ, están por finalizar el 31 de diciembre del presente año, y al ser un proceso vital y prioritario del MIES, se solicita, determinar los días laborables del próximo año 2024 y proyección de 2025 hasta el mes de junio lo que nos permitirá iniciar con la elaboración de documentos precontractuales para proceso de feria inclusiva con una certificación plurianual, mismo que requiere la base de días laborables. (...) ”//Adjunto sírvase encontrar archivo Excel con los días laborables del año 2024 y proyección de 2025 para su conocimiento y ejecución”;

Que, el 15 de marzo de 2024, se revocó la medida cautelar dentro del proceso constitucional 13314202300295, en los siguientes términos: “(...) este Juzgador, acatando estrictamente lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en las sentencias de la Corte Constitucional mencionadas ut supra, por cuanto las medidas cautelares tienen el carácter de provisionales y culminan cuando se haya verificado el cese de la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos; una vez que ha verificado que se ha dado fiel cumplimiento a la resolución de medida cautelar autónoma dispuesta, lo que coincide con lo manifestado por parte del delegado de la Defensoría del Pueblo, de conformidad al Art. 35 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, REVOCA las medidas cautelares concedidas a favor del ciudadano Jonathan Benjamín Flores Menéndez dentro de la presente causa”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-VIS-2024-0226-M de 02 de abril de 2024, el Mgs. Harold Andres Burbano Villarreal, Viceministro de Inclusión Social, socializó el CPC - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTROS DE

DESARROLLO INFANTIL CDI a los Directores Distritales a nivel nacional y dispuso lo siguiente: “(...) 2.-DISPOSICIÓN.- Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, remito los mismos para su aplicación en la Contratación del Servicio Externalizado de Alimentación que para el efecto se eleven conforme la necesidad institucional y normativa legal vigente; así mismo, replique la información a todas las Entidades Cooperantes del MIES.”;

Que, el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN para contratar el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.” de 02 de mayo de 2024, se encuentra en el expediente con su última actualización a 06 de junio de 2024, elaborado por la Lic. Mariana del Carmen Venegas Barragán, Coordinador de Centro CDI, revisado por el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito-Norte y aprobado por la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., quienes concluyeron y recomendaron lo siguiente: “(...)7. CONCLUSIÓN.- En este contexto y en base al análisis previo realizado, sustentos técnicos y legales, el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Gestión de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito DMQ – Gestión Distrital Tipo B - Norte como unidad administrativa requirente enmarcadas en las atribuciones y responsabilidades según Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MIES, concluye e identifica como necesidad institucional la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE”.// 8. RECOMENDACIÓN.- Finalmente, en virtud de lo antes manifestado, se recomienda dar continuidad y gestionar los trámites administrativos correspondientes para efectuar la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.” orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.”;

Que, los Términos de Referencia para contratar el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.” de 02 de mayo de 2024, se encuentra en el expediente con su última actualización a 06 de junio de 2024, elaborado por la Lic. Mariana del Carmen Venegas Barragán, Coordinador de Centro CDI, revisado por el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito-Norte y aprobado por la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q.;

Que, el Estudio de Mercado para contratar el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE”, de 02 de mayo de 2024, se encuentra en el expediente con su última actualización a 06 de junio de 2024, elaborado por la Lic. Mariana del Carmen Venegas Barragán, Coordinador de Centro CDI, revisado por el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito-Norte y aprobado por la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., quienes concluyeron, lo siguiente: “(...) 10. CONCLUSIÓN.- Con los antecedentes técnicos, económicos y legales mencionados, el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito – Gestión Distrital Tipo B - Norte determina el presupuesto referencial en base al

presente estudio de mercado, aplicable a la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.” definiéndose en USD 56.862,54 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR MÁS IVA; y cuyo PLAZO DE EJECUCIÓN es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (447) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1099-M de 06 de mayo de 2024, el Mgs. Santiago Javier Morales Tobar, Director Distrital Quito Norte, solicitó a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: “(...) mucho agradeceré la gestión y solicitud a la Dirección de Compras Públicas la emisión de los siguiente documentos:

1. *Certificación de catálogo electrónico.*
2. *Informe de definición del tipo de proceso de contratación. (...);*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-1957-M de 06 de mayo de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., solicitó al Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, lo siguiente: “Con base al Memorando Nro. MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1099-M, remitido por la Dirección Distrital Tipo B - Quito Norte y con el objetivo de dar continuidad al proceso de contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B -NORTE.”; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC; artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC y en las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del MIES para la Gestión de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito; le solicito cordialmente la emisión de los siguiente documentos:

1. *Certificación de catálogo electrónico.*
- 2.- 2. *Informe de definición del tipo de proceso de contratación. (...);*

Que, mediante INFORME PARA DEFINICIÓN DEL TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Nro. 020-2024, para contratar el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE”, de 07 de mayo de 2024, se encuentra elaborado por la Ing. Paola Heredia Enriquez, Analista de Compras Públicas 3, revisado y autorizado por el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, quienes señalaron: “(...) 3.- *DEFINICIÓN DEL TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: En consideración de la documentación de soporte de la fase preparatoria o inicial y al estudio de mercado realizado y suscrito por la unidad requirente, se puede definir lo siguiente:*

DESCRIPCIÓN:	REFERENCIA:
Objeto de contratación:	"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B NORTE"
Determinación:	BIEN - <u>SERVICIO</u> - OBRA – CONSULTORÍA
Presupuesto Referencial:	USD 56.862,54 (valor más IVA)
Tipo de proceso de contratación:	Procedimientos Especiales FERIAS INCLUSIVAS

Que, la CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 022-2024, para contratar el "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE", de 07 de mayo de 2024, se encuentra elaborado por la Ing. Paola Heredia Enríquez, Analista de Compras Públicas 3, revisado y autorizado por el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, quienes señalaron: "(...) en cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y a los artículos 92 y 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), se procede a la verificación de este requerimiento, determinándose que el mismo NO es parte del Catálogo Electrónico, cuya verificación se realiza en el Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)". "El CPC nivel 9 utilizado para esta contratación es: 632300012 denominado: "PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA" conforme Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2023-0077-O documento que en su parte medular menciona: "(...) informo: que el CPC 632300012 - (...), se identifica que no se encuentran enlazados proveedores y no es parte del Catálogo Electrónico, en este sentido **a partir del 05 de octubre de 2023 se encuentra desbloqueado por lo que las entidades contratantes pueden hacer uso de dicho CPC sin restricción alguna.**" (Énfasis añadido);

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2024-0252-M de 07 de mayo de 2024, el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, dio respuesta a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., e indico lo siguiente: "En referencia al memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-1957-M de 06 de mayo de 2024 de asunto "Solicitud de certificación de Catalogo Electrónico y definición de tipo de proceso "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B NORTE" sírvase encontrar adjunto certificación e informe conforme su requerimiento.";

Que, mediante memorando Nro. MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1116-M de 08 de mayo de 2024, el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito Norte, solicitó a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: "(...) solicito comedidamente disponer a quien corresponda, emitir la certificación de actividad PAPP y Certificación Presupuestaria para la

contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.” (...);

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-1998-M de 08 de mayo de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., solicitó al Mgs. José Luis López Moreta, Director de Planificación e Inversión, lo siguiente: “(...) solicito comedidamente disponer a quien corresponda, emitir la correspondiente certificación de actividad de acuerdo con lo establecido en el Formulario de Certificación de Actividad al Plan Anual de la Política Pública según Formulario Nro. MIES-SATP-DCDMQ-CA-2024-053 que se adjunta, para CERTIFICACIÓN PAPP PARA “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-DPI-2024-0305-M de 08 de mayo de 2024, el Mgs. José Luis López Moreta, Director de Planificación e Inversión, comunicó a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: “(...) en atención al Memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-1998-M de 08 de mayo de 2024, mediante el cual solicita la certificación de actividad al PAPP, con la finalidad de operativizar los procesos de seguimiento a las acciones institucionales, para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE”.

Al respecto, revisado el Plan Anual de la Política Pública - PAPP 2024 de la Dirección de Coordinación D.M.Q., certifico lo siguiente:

Componente	Actividad Certificada	Ítem Presupuestario	Valor PAPP	Valor Certificado	Número de Formulario
56-DESARROLLO-INFANTIL	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA	530235	166.802.2625.916,94		MIES-SATP-DCDMQ-CA-2024-053

“(...) El cumplimiento de las actividades certificadas y la administración de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la Unidad requirente.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2036-M de 09 de mayo de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., solicitó al Mgs. Eddy Franko Jácome Carvajal, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) Con estos antecedentes, solicito se emita la respectiva certificación presupuestaria anual y plurianual conforme el siguiente detalle:

“ Actividad PAPP; "EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CDI DE ATENCIÓN DIRECTA" ”

“ Tipo de Procedimiento de contratación: Procedimientos especiales Feria Inclusiva ”

“ Plazo, junio 14 2024 - agosto 2025 ”

CERTIFICACIÓN ANUAL Y PLURIANUAL

Programa	Actividad	Ítem	Fuente	Monto (USD) 2024	Monto (USD) 2025
61	007	530235	001 RECURSOS FISCALES	\$ 25.916,94	\$ 30.945,6

- Que,** se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de conformidad a la certificación presupuestaria anual No. 484 de 10 de mayo de 2024, partida presupuestaria 61 00 000 007 530235 1701 001 0000 0000, Descripción: Servicio de Alimentación; por un valor de \$ 25,916.94; y, certificación presupuestaria plurianual No. 892, de 10 de mayo de 2024, por un valor de \$ 30,945.60, las dos debidamente aprobadas por el Director Financiero del MIES;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DF-2024-1131-M de 10 de mayo de 2024, el Sr. Orlando Vinicio de la Torre Romero, Director Financiero, señaló a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: “(...) Al respecto, señorita Directora, se remite adjunto la Certificación presupuestaria anual y plurianual, conforme requerimiento”;
- Que,** mediante CERTIFICACIÓN PAC Nro. 006 de 30 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Paola Heredia, Analista de Compras Públicas 3, certificó lo siguiente: “(...) En cumplimiento a la Sección Primera FASE PREPARATORIA, artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede a la verificación de este requerimiento, determinándose que la contratación referida consta en el PAC reformado 2024 en la línea 2 de partidas consolidadas (...)”;
- Que,** los REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLIEGOS para contratar el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE” de 06 de junio de 2024, se encuentra en el expediente con su última actualización a 19 de junio de 2024, elaborado por la Lic. Mariana del Carmen Venegas Barragán, Coordinador de Centro CDI, revisado por el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito-Norte y aprobado por la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q.;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1333-M de 06 de junio de 2024, suscrito por el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito Norte, solicitó a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: “(...) una vez que se han cumplido con la fase preparatoria acorde al check list emitido por la Dirección de Compras Públicas y aplicable para Ferias Inclusivas; solicitamos a usted estimada Abg. Gabriela Susana Lara Corrales - Directora de Coordinación D.M.Q se gestione ante el Doctor Segundo Miguel Vásquez Calahorrano - Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, la autorización de gasto e inicio del proceso de contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”, cuyo presupuesto referencial es de USD de 56.862,54 (Cincuenta y Seis mil ochocientos sesenta y dos con 54/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor más el IVA; para lo cual se adjunta la documentación habilitante y link de descarga: <https://minube.inclusion.gob.ec/s/3EFZa2RW8bK4dDf>

En este contexto, y el marco de la normativa legal vigente se recomienda salvo su mejor criterio que el Designado Precontractual para el presente proceso sea el Sr. Selgo. Francisco Xavier Avila Moreno con C.I. 1711390185 y Cargo: Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte); así como también, se sugiere al Dr. Víctor Marcelo Toro Jácome con C.I.1702736446 – Cargo: Analista Desarrollo Infantil como Administrador de Contrato. (...);

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2440-M de 07 de junio de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q, solicitó al Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, lo siguiente: *“(...) En este sentido, una vez que se han cumplido con la fase preparatoria acorde al check list emitido por la Dirección de Compras Públicas y aplicable para Ferias Inclusivas solicito: Autorice el gasto e inicio del proceso de contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”, a través del proceso de Ferias Inclusivas, cuyo presupuesto referencial es de USD de 56.862,54 (Cincuenta y Seis mil ochocientos sesenta y dos con 54/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor más el IVA.*

La documentación habilitante se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://minube.inclusion.gob.ec/s/zrcMj4j8en5P7HW>

Así mismo el marco de la normativa legal vigente se recomienda salvo su mejor criterio que el Designado Precontractual para el presente proceso sea:

° Francisco Xavier Avila Moreno con C.I. 1711390185, Cargo- Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte).

Como Administrador de Contrato se sugiere a:

° Víctor Marcelo Toro Jácome con C.I.1702736446 – Cargo: Analista Desarrollo Infantil. (...);

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-2024-0156-M de 09 de junio de 2024, el Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, comunicó al Mgs. Eddy Franko Jácome Carvajal, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, y con el fin de continuar con el trámite pertinente, me permito poner en conocimiento que se autoriza el gasto e inicio de proceso, de acuerdo a la Normativa Legal Vigente. (...)”.*En este sentido, se acoge la recomendación realizada por la Dirección de Coordinación DMQ, delegando como: Designado Precontractual a Francisco Xavier Ávila Moreno - Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte); y, como Administrador del contrato a Víctor Marcelo Toro Jácome - Analista Desarrollo Infantil.”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1391-M de 11 de junio de 2024, el Tlgo. Enrique Xavier Muñoz Bedoya, Director Distrital Quito Norte, realizó un alcance al memorando MIES-DCDMQ-DDQN-2024-1333-M y señaló a la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., lo siguiente: *“(...) se debe aclarar lo siguiente:*

En el primer inciso del documento antes referido donde dice:

*“En cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016: ”
(...) Artículo 2.-Delegar a las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social*

Debe decir:

*“En cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016: ”
(...) Artículo 4.- Delegar a las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión
Económica, (...)”*

*Se deja constancia de que, el texto adicional y las recomendaciones vertidas en el
memorando antes referido se mantienen; en observación a la normativa legal
vigente en contratación pública y al Acuerdo Ministerial Nro. 016 de fecha 17 de
diciembre de 2021, a través del cual se expidió la delegación de atribuciones de la
máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social.*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2515-M de 11 de junio de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., realizó un alcance al memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2440-M y señaló al Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, las aclaraciones constantes en el memorando referido e indicó: *“Adicionalmente se deja constancia que el texto adicional y las recomendaciones vertidas en el memorando antes referido se mantienen; en observación a la normativa legal vigente en contratación pública”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-2024-0163-M de 13 de junio de 2024, el Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, realizó un alcance al memorando MIES-SATP-DCDMQ-2024-0156-M y comunicó al Mgs. Eddy Franko Jácome Carvajal, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) En este sentido, se acoge la aclaración y corrección realizada por la Dirección de Coordinación DMQ, y a fin de continuar con el trámite pertinente, me permito ratificar que se autoriza el gasto e inicio de proceso, de acuerdo a la Normativa Legal Vigente, y se mantiene la delegación como: Designado Precontractual a Francisco Xavier Ávila Moreno - Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte); y, como Administrador del contrato a Victor Marcelo Toro Jácome - Analista Desarrollo Infantil.”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2615-M de 19 de junio de 2024, la Abg. Gabriela Susana Lara Corrales, Directora de Coordinación D.M.Q., realizó un alcance al memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2024-2515-M y comunicó al Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, lo siguiente: *“(...) me permito adjuntar documentación actualizada”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-2024-0174-M de 20 de junio de 2024, el Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, Subsecretario de Articulación Territorial y Participación, realizó un alcance al memorando MIES-SATP-2024-0163-M y comunicó al Mgs. Eddy Franko Jácome Carvajal, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) En este sentido, remitimos la documentación actualizada, ratificando la autorización de gasto e inicio de proceso de acuerdo a la Normativa Legal Vigente, para: “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE.”; manteniendo como Designado*

Precontractual a Francisco Xavier Ávila Moreno - Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte); y, como Administrador del contrato a Víctor Marcelo Toro Jácome - Analista Desarrollo Infantil”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DCP-2024-0330-M de 21 de junio de 2024, el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, solicitó al Ab. Hugo Fabricio Landívar Orellana, Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) 2.- SOLICITUD.- *Por lo expuesto, mucho agradeceré a usted, disponer a quien corresponda la revisión del expediente y se proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN DE INICIO, aprobación de pliego y cronograma, misma que INCLUYA el servidor designado de la fase precontractual, del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el código FI-MIES-2024-00003 para el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B - NORTE.”, así como la elaboración del proyecto de contrato.//Adicionalmente, se adjunta el pliego en borrador.*

Para el efecto, me permito enviar en adjunto el expediente original en el link que contiene la documentación del proceso que nos ocupa”;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-020 de 06 de abril de 2022; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria expedida por el SERCOP:

RESUELVO:

ARTÍCULO.1.- AUTORIZAR el inicio del **PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”**, signado con el código: **FI-MIES-2024-00003**, con un presupuesto referencial de USD 56.862,54 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 54/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; y, un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta y siete (447) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, el cronograma elaborados para la publicación del procedimiento y toda la documentación generada dentro del **PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”**, signado con el código: **FI-MIES-2024-00003**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

ARTÍCULO 3.- ACTUARÁ como Designado de la Fase Precontractual dentro del **PROCEDIMIENTO DE FERIA INCLUSIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EMBLEMÁTICO INRAQUI DE ATENCIÓN DIRECTA PERTENECIENTE A LA GESTIÓN DISTRITAL TIPO B – NORTE”**, signado con el código: **FI-MIES-2024-00003**, el **Soc. Francisco Xavier Avila Moreno, Coordinador de Servicios Sociales Distrital (Distrito Norte)**, quien deberá actuar según lo

establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria expedida por el SERCOP y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, ante lo cual deberán responder las preguntas y realizar aclaraciones de ser el caso, elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas con el análisis correspondiente, previo a la recomendación expresa a la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso dirigido a la Máxima Autoridad o a su delegado, para su respectiva resolución.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del Designado de la Fase Precontractual, esta autoridad designará y notificará a su reemplazo de manera directa, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, Términos de Referencia del procedimiento de contratación, y todos los documentos relevantes del procedimiento de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación del MIES, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 234 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por ser concordantes con sus atribuciones que se desprenden del Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, con el que se expidió “LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

ARTÍCULO 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de junio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO MIGUEL
VASQUEZ CALAHORRANO**

Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano
**SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Aprobado por:	Ab. Hugo Fabricio Landivar COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 <p>Firmado electrónicamente por: HUGO FABRICIO LANDIVAR ORELLANA</p>
Revisado por:	Ab. Marisabel Vasconez DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA	 <p>Firmado electrónicamente por: MARISABEL VASCONEZ VIVANCO</p>
Elaborado por:	Ab. Edgar Pincha ABOGADO DE ASESORÍA JURÍDICA	 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR PATRICIO PINCHA TUABANDA</p>